



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., _____

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00508

Demandante: Banco de Occidente.

Demandada: Martín Eduardo Muñoz Mosquera.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue poder especial otorgado a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, mandato que debe cumplir las exigencias del artículo 74 del C. G. del P. y del Decreto 806 de 2020.

2.- Aporte el título valor pagaré sin número de fecha 27 de abril de 2016, debidamente diligenciado. (artículo 622 del Código de Comercio)

3.- Adjunte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con fecha de tramitación inferior a un mes

4.- Explíquense las razones precisas, por las cuales dirige el presente asunto al Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que en el encabezado y acápite de notificaciones del libelo demandatorio, se infiere que el demandado se encuentra domiciliado y recibe notificaciones en la ciudad de Popayán -Cauca-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 61 Hoy 24 de mayo de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a479cd0e91f0bec716f155371c6b72bc4074f71bb69dee3917248141dddf8b8

Documento generado en 21/05/2021 08:12:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**